



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO:
Acta de Defunción		X	X
DESCRIPCIÓN:		TLAL/SA/10	
<p>Es el registro de deceso de personas fallecidas dentro del territorio del Estado de México, mediante la expedición y entrega del acta de defunción correspondiente y la inscripción de la misma en el registro civil, de acuerdo a la normatividad aplicable.</p> <p>Muerte fetal es el fallecimiento previo a la expulsión o extracción completa del producto de la concepción independientemente de la edad de la duración del embarazo. La muerte está definida por el hecho de que después de la separación de la madre, el feto no respira ni da ninguna otra señal de vida, como latidos de corazón, pulsaciones del cordón umbilical o movimientos efectivos de los músculos de contracción voluntaria.</p> <p>Muerte de ser humano no viable, es el fallecimiento ocurrido después del nacimiento hasta antes de las primeras veinticuatro horas, es decir, naciendo vivo el ser humano fallece dentro de las primeras veinticuatro horas.</p> <p>El registro extemporáneo de defunción acontece cuando no se haya inscrito en los libros del Registro Civil, entre las cuarenta y ocho horas y treinta días naturales siguientes al fallecimiento, con las salvedades establecidas en las normas jurídicas aplicables.</p> <p>Lo anterior se realiza a efecto de simplificar los trámites y unificar un solo formato.</p>			
FUNDAMENTO LEGAL:			
<p>Artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 142 fracción VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Artículos 2.14, 3.1, 3.2, 3.3., 3.8, 3.29, 3.30, 3.31 y 3.32 del Código Civil del Estado de México; Artículos 23, 25, 26, 87, 88, 89, 90, 91,92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México;</p>			
DOCUMENTO A OBTENER:	Copia Certificada.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: Permanente
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		No aplica	
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		Cuando el solicitante lo requiera No aplica	
REQUISITOS:			
PERSONAS FÍSICAS		ORIGINAL: anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias
FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.			
REGISTRO DE DEFUNCIÓN:			
1. Solicitud que contendrá firma(s) y huella(s) de quien(es) comparece(n).	Si	01	2.14, 3.1, 3.2, 3.3., 3.8, 3.29, 3.30, 3.31 y 3.32 del Código Civil del Estado de México; 23, 25, 26, 87, 88, 89, 90, 91,92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México
2. Certificado médico de defunción en formato autorizado por la Secretaría de Salud, expedido por médico titulado o Institución Pública del sector salud especificando las causas del deceso.	Si	01	2.14, 3.1, 3.2, 3.3., 3.8, 3.29, 3.30, 3.31 y 3.32 del Código Civil del Estado de México; 23, 25, 26, 87, 88, 89, 90, 91,92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México
3. Identificación oficial vigente y comparecencia del declarante.	Si	01	2.14, 3.1, 3.2, 3.3., 3.8, 3.29, 3.30, 3.31 y 3.32 del Código Civil del Estado de México; 23, 25, 26, 87, 88, 89, 90, 91,92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México
4. Oficio del Ministerio Público que ordene el asentamiento del acta de defunción y en su caso, la orden de inhumación y/o cremación correspondiente, cuando el deceso se hubiera dado por causas violentas y/o sospechosas.	Si	01	2.14, 3.1, 3.2, 3.3., 3.8, 3.29, 3.30, 3.31 y 3.32 del Código Civil del Estado de México; 23, 25, 26, 87, 88, 89, 90, 91,92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México



<p>5. Copia del permiso del sector salud que autoriza su traslado, cuando el cadáver vaya a ser inhumado o cremado en otra Entidad o a una distancia mayor a los 100 kilómetros del lugar en que ocurrió el deceso.</p> <p>6. Permiso del sector salud para inhumar o cremar, durante las primeras doce horas y después de las cuarenta y ocho horas, de ocurrido el mismo.</p> <p>7. Oficio de liberación del cuerpo, expedido por la institución autorizada del sector salud, cuando haya sido donado para fines de docencia o de investigación.</p> <p>8. Copia certificada de la Carpeta de Investigación y/u oficio derivado de la misma, cuando el cadáver de persona desconocida haya sido identificado.</p> <p>9. El/la Oficial solicitará la constancia expedida por el administrador del panteón, donde conste el lugar en que se inhumó o cremó el cadáver, cuando no haya sido asentada el acta dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al deceso.</p>	<p>Si</p>	<p>01</p>	<p>93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México</p> <p>2.14, 3.1, 3.2, 3.3., 3.8, 3.29, 3.30, 3.31 y 3.32 del Código Civil del Estado de México; 23, 25, 26, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México</p> <p>2.14, 3.1, 3.2, 3.3., 3.8, 3.29, 3.30, 3.31 y 3.32 del Código Civil del Estado de México; 23, 25, 26, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México</p> <p>2.14, 3.1, 3.2, 3.3., 3.8, 3.29, 3.30, 3.31 y 3.32 del Código Civil del Estado de México; 23, 25, 26, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México</p>
<p>REGISTRO DE DEFUNCIÓN, MUERTE FETAL:</p> <p>1. Certificado médico en formato autorizado por la Secretaría de Salud, donde se autorice la inhumación o cremación.</p> <p>2. Solicitud que contendrá firma(s) y huella(s) de quien(es) comparece(n).</p> <p>3. Oficio del Ministerio Público que ordene su inhumación o cremación, si el embarazo fue interrumpido de forma violenta o sospechosa.</p> <p>4. Oficio de remisión de la autoridad competente, acompañado de copia fotostática cotejada del certificado de muerte fetal, cuando sea trasladado e inhumado fuera de la jurisdicción donde ocurrió el hecho.</p>	<p>Si</p>	<p>01</p>	<p>2.14, 3.1, 3.2, 3.3., 3.8, 3.29, 3.30, 3.31 y 3.32 del Código Civil del Estado de México; 23, 25, 26, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México</p> <p>2.14, 3.1, 3.2, 3.3., 3.8, 3.29, 3.30, 3.31 y 3.32 del Código Civil del Estado de México; 23, 25, 26, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México</p> <p>2.14, 3.1, 3.2, 3.3., 3.8, 3.29, 3.30, 3.31 y 3.32 del Código Civil del Estado de México; 23, 25, 26, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México</p>
<p>REGISTRO DE DEFUNCIÓN, MUERTE DE SER HUMANO NO VIABLE:</p> <p>1. Solicitud que contendrá firma(s) y huella(s) de quien(es) comparece(n).</p> <p>2. Certificado médico de defunción en formato autorizado por la Secretaría de Salud, expedido por médico titulado o persona legalmente autorizada por la autoridad sanitaria.</p> <p>3. Copia del permiso del Sector Salud que autoriza su traslado, cuando el cadáver vaya a ser inhumado o cremado en otra Entidad, o a una distancia mayor a los 100 kilómetros del lugar en que ocurrió el deceso.</p> <p>4. Oficio de remisión de la autoridad competente, acompañado de copia fotostática cotejada del certificado de defunción, cuando sea trasladado e</p>	<p>Si</p>	<p>01</p>	<p>2.14, 3.1, 3.2, 3.3., 3.8, 3.29, 3.30, 3.31 y 3.32 del Código Civil del Estado de México; 23, 25, 26, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México</p> <p>2.14, 3.1, 3.2, 3.3., 3.8, 3.29, 3.30, 3.31 y 3.32 del Código Civil del Estado de México; 23, 25, 26, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México</p> <p>2.14, 3.1, 3.2, 3.3., 3.8, 3.29, 3.30, 3.31 y 3.32 del Código Civil del Estado de México; 23, 25, 26, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México</p> <p>2.14, 3.1, 3.2, 3.3., 3.8, 3.29, 3.30, 3.31 y 3.32 del Código Civil del Estado de México; 23, 25, 26, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México</p>



<p>inhumano fuera de la jurisdicción donde ocurrió el hecho, dentro de la Entidad y a una distancia no mayor a los 100 kilómetros.</p> <p>5. Certificado de nacimiento, en su caso.</p> <p>6. Para la inhumación o cremación de miembros o tejidos de seres humanos, el/la Oficial expedirá un oficio ordenando la inhumación, dirigido al encargado del panteón en donde se especifique el parte médico.</p> <p>REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE DEFUNCIÓN:</p> <p>1. Solicitud que contendrá firma(s) y huella(s) de quien(es) comparece(n).</p> <p>2. Certificado de defunción expedido por médico titulado o persona legalmente autorizada para ello.</p> <p>3. Constancia expedida por el administrador de panteones.</p> <p>4. Documento que acredite que se dio vista al Ministerio Público cuando la inhumación o cremación no hubiere sido autorizada en términos de Ley.</p>	<p>Si</p> <p>Si</p> <p>Si</p> <p>Si</p> <p>Si</p> <p>Si</p>	<p>01</p> <p>01</p> <p>01</p> <p>01</p> <p>01</p> <p>01</p>	<p>2.14, 3.1, 3.2, 3.3., 3.8, 3.29, 3.30, 3.31 y 3.32 del Código Civil del Estado de México; 23, 25, 26, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México</p> <p>2.14, 3.1, 3.2, 3.3., 3.8, 3.29, 3.30, 3.31 y 3.32 del Código Civil del Estado de México; 23, 25, 26, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México</p> <p>2.14, 3.1, 3.2, 3.3., 3.8, 3.29, 3.30, 3.31 y 3.32 del Código Civil del Estado de México; 23, 25, 26, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México</p> <p>2.14, 3.1, 3.2, 3.3., 3.8, 3.29, 3.30, 3.31 y 3.32 del Código Civil del Estado de México; 23, 25, 26, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México</p> <p>2.14, 3.1, 3.2, 3.3., 3.8, 3.29, 3.30, 3.31 y 3.32 del Código Civil del Estado de México; 23, 25, 26, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México</p>
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
<p>PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO</p> <p>1. Acude a la Oficialía del Registro Civil y solicita el trámite correspondiente en Ventanilla</p> <p>2. Proporciona el nombre y datos registrales, así como la documentación solicitada</p> <p>3. Recibe la copia certificada del acta solicitada</p>			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA			
40 minutos			
COSTO:			
Gratuito Solo inscripción.			
FORMA DE PAGO:			
EFFECTIVO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A
Tesorería Municipal			EN LINEA (PORTAL DE PAGOS)
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:			
Bancos (Santander, Banamex, Bancomer, HSBC, Banorte, Afirme, Scotiabank, Multiiva, Azteca y Tiendas Oxxo.			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE			
Solo es procedente la realización del trámite cuando se reúnen todos los requisitos legales solicitados.			
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA			
No aplica			

DEPENDENCIA U ORGANISMO:14		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:
Secretaría del Ayuntamiento		Oficiales del Registro Civil
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Mtro. Miguel Ángel Bravo Suberville

DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, Palacio Municipal, 1er. Piso	MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz	NO. INT. Y EXT.:	Sin Número
COLONIA:	Tlalnepantla Centro					
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas (informativo)			
LADA:	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
55	53 66 38 00	3715	N/A	miguel.bravo@tlalnepantla.gob.mx		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO						
OFICINA:	Oficialía del Registro Civil Uno					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:						
DOMICILIO:	CALLE:	Avenida Sor Juana Inés de la Cruz	MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz	NO. INT. Y EXT.:	45
COLONIA:	Fraccionamiento Industrial San Nicolás					
C.P.:	54033	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas			
LADA:	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
55	55 53 90 70 62	N/A	N/A			
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica					
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO						
OFICINA:	Oficialía del Registro Civil Dos					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:						
DOMICILIO:	CALLE:	Avenida Miguel Hidalgo (Plaza Millenium)	MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz	NO. INT. Y EXT.:	Sin Número
COLONIA:	Fraccionamiento La Romana					
C.P.:	54030	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas			
LADA:	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
55	55 53 66 38 00	5203	N/A	lorena.lopez@tlalnepantla.gob.mx		
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica					
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO						
OFICINA:	Oficialía del Registro Civil Tres					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:						
DOMICILIO:	CALLE:	Avenida San José (Centro Administrativo "Cristina Pacheco"	MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz	NO. INT. Y EXT.:	Lote 18 y 19
COLONIA:	Colonia San Juan Ixhuatepec (Zona Oriente)					
C.P.:	54180	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas			
LADA:	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
55	55 86 36 07 25	5404	N/A			
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica					
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO						
OFICINA:	Oficialía del Registro Civil Cuatro					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:						
DOMICILIO:	CALLE:	Viveros de Asís, esquina con Viveros de Atizapán	MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz	NO. INT. Y EXT.:	175
COLONIA:	Fraccionamiento Viveros de la Loma					



C.P.: 54080	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
55	55 76 93 05 11	N/A	N/A	
FORMATO(S) DESCARGABLES				
No aplica				
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA:	Oficialía del Registro Civil Cinco			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:				
DOMICILIO:	CALLE:	ALPINO COYOTES ESQUINA MOLINIA	MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz
COLONIA:	Lázaro Cárdenas 2ª-Sección (Zona Oriente)			984
C.P.: 54189	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
55	55 57 18 69 19	N/A	N/A	
FORMATO(S) DESCARGABLES				
No aplica				
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA:	Oficialía del Registro Civil Nueve			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:				
DOMICILIO:	CALLE:	Blvr. Manuel Avila Camacho Interior de la Plaza City Shops Planta Baja	NO. INT. Y EXT.:	3130
COLONIA:	Valle Dorado		MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz
C.P.: 54020	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
55	55 92 41 02 48 55 92 41 02 49	N/A	N/A	
FORMATO(S) DESCARGABLES				
No aplica				
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Por qué los registros civiles no hay servicio los sábados y domingos?			
RESPUESTA:	Se brinda el servicio correspondiente los días sábados y domingos y días festivos por parte de la Oficialía que tiene a cargo la Guardia de Defunciones durante el mes que se trate.			
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Por qué demoran en expedir el documento?			
RESPUESTA:	Porque se tiene que buscar, confirmar y verificar la documentación de los antecedentes que obran en el registro.			
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuál es la página electrónica en donde se publica a que oficialía le corresponde la Guardia de Defunciones en el Municipio?			
RESPUESTA:	En la dirección electrónica www.registrocivil.edomex.gob.mx/guardias_oficialias			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS				
No aplica				

ELABORÓ: C. Aranza Estefanía Barrera González, Titular del Área Interinstitucional	VISTO BUENO: Mtro. Miguel Angel Bravo Suberville Secretario del Ayuntamiento	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/02/2025
--	--	---